



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 -- Trimestre 30 -- Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>Boletín Oficial</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 152

Jueves 13 de julio de 1950

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El señor comandante del Puesto de la Guardia Civil de Montemayor, comunica a este Gobierno Civil, que el día 2 del mes en curso, se le extravió al vecino de Vitoria del Henar, Jesús Sayalero Velasco, una yegua de las siguientes características: Yegua capa blanca, alzada 4 dedos, herrada de las cuatro extremidades, cola recién cortada, llevando cabezada de cuero de mula.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que por la persona por quien hubiere sido hallada, se proceda a su entrega al propietario del dicho semoviente.

Valladolid, 5 de julio de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.002

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Mayorga de Campos; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de don Ricardo Arellano, sitas en Monte Grande, señalándose como zona sospechosa las restantes porquerizas de la localidad, como zona infecta, las referidas porquerizas del

señor Arellano, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de julio de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.022

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Traspinedo; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los pagos comprendidos entre el arroyo Valcorba y pinar de propios, señalándose como zona sospechosa todos los términos municipales colindantes con el de Traspinedo; como zona infecta, todo el término municipal de Traspinedo, y zona de inmunización, la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Valladolid, 1 de julio de 1950. — El gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos Solórzano.

2.023

Jefatura Agronómica de Valladolid

Plaga de langosta

Estando suficientemente comprobado que sometida a una vigilancia cuidadosa la marcha y evolución de los focos de langosta, no pueden pasar desapercibidas las señales inequívocas de un incremento de la plaga que precede a la aparición de la fase gregaria o peligrosa; y siendo propósito que en ningún caso puedan correr riesgo los cultivos, debe extremarse en esta época la vigilancia de los vuelos, y como consecuencia la de los posibles lugares de puesta, que deberán ser acotados para su destrucción durante el invierno.

Para el cumplimiento de tales fines las Hermandades Sindicales Locales de Labradores y Ganaderos procederán a organizar el servicio de vigilancia necesario, enviando antes del 20 de agosto próximo a esta Jefatura Agronómica relación de los terrenos infectados en su término municipal.

Valladolid, 10 de julio de 1950. — El ingeniero jefe, José F. de la Mela.

2.011

Servicio Nacional de Pesca Fluvial

3.ª Región

Se convocan exámenes para cubrir tres plazas de Vigilantes de Pesca, una para la provincia de Valladolid y dos para la provincia de Palencia, con carácter interino y sueldo anual de 7.300 pesetas.

Las condiciones que han de reunir los concurrentes se encuentran a la vista en el Distrito Forestal de Valladolid, Avenida del Generalísimo, número 7, 3.º

El plazo para presentación de instancias y documentación acaba el día 16 del próximo mes de agosto, dando comienzo los exámenes el día 20 del mismo mes.

Valladolid, 8 de julio de 1950. — El ingeniero jefe, Justo Medrano.

2.004

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

Doña Teresa Laguna García, mayor de edad, residente en Valladolid, Santiago 29, solicita del ilustrísimo señor ingeniero director de esta Confederación, la inscripción en los libros registro de aprovechamientos de aguas públicas de la cuenca de uno que utiliza las aguas del río Hornija, con destino a riegos, el que con sus características se detallan a continuación:

Nombre del usuario, señora doña Teresa Laguna García.

Corriente de donde se deriva el agua, río Hornija.

Término municipal en donde radica la toma, Vega de Valdetronco (Valladolid).

Objeto del aprovechamiento, riego de una finca denominada «La Suerte».

Título en que se funda el derecho, prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante acta de notoriedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del real decreto ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera del plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 6 de julio de 1950.—El ingeniero director adjunto, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

2.012—1.029

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento pleno la modificación de las tarifas del servicio municipalizado del transporte de las carnes sacrificadas en el Matadero municipal, por el presente se advierte que durante el plazo de quince días, se halla expuesta dicha modificación en la Administración técnica de Hacienda, a fin de que los interesados legítimos puedan en dicho término, entablar contra ella las reclamaciones pertinentes.

Valladolid, 10 de julio de 1950.—El alcalde, José G. Regueral.

2.030.

Quintanilla de Arriba

Para su examen y reclamaciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de

quince días, un expediente de habilitación y suplemento de crédito.

Quintanilla de Arriba, 3 de julio de 1950. El alcalde, Antonio Arranz.

2.009—1.030

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don César Aparicio de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto, hago saber, que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos a instancia de doña Asunción Peñalva Niño, asistida de su esposo don Amalio Fernández, por óbito abintestato de don Eusebio Niño Mate, de 78 años de edad, natural de San Martín de Valvení, hijo de Juan y de Eleuteria, de estado viudo en primeras nupcias, único contraído de doña Antonia Adrián Navabuena, de cuyo matrimonio no dejó sucesión.

Que los que reclaman su herencia en cuantía de 4.000 pesetas son sus hermanos de doble vínculo don Mariano, don Anselmo y don Félix Niño Mate, y su sobrina carnal doña Asunción Peñalva Niño, hija de doña Prudencia Niño Mate, difunta, hermana también del causante.

Y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del finado que los que la solicitan, a fin de que en el término de treinta días contados al siguiente de la fijación o publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado y expediente a hacer valer su derecho si viere convenirles.

Dado en Valladolid, a ocho de julio de mil novecientos cincuenta.—César Aparicio de Santiago.—El secretario, A Gutiérrez.

2.013—1.031

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas que con el número 309 de 1949 se siguen en este Juzgado y del que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de junio de mil novecientos

cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguidos entre, partes de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, Francisco García Hernández, de 19 años de edad, soltero, natural de Murcia y sin domicilio fijo, sobre hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco García Hernández como autor de una falta de hurto a la pena de cinco días de arresto menor indemnización al perjudicado de una peseta y treinta céntimos y al pago de la mitad de las costas del juicio, declarando de oficio la otra mitad de costas.

Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado Francisco García Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Valladolid, a quince de junio de mil novecientos cincuenta.—Luis Valdés Calamita.

1.995

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Luis Valdés Calamita, abogado, secretario del Juzgado municipal número 1 de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 287 del año actual y de que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia: En la ciudad de Valladolid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad; habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciada, Julia García García, de treinta y nueve años de edad, casada, de profesión sus labores, natural de Madrid y vecina de esta capital, sobre hurto; y

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a la denunciada Julia García García como autora de una falta de hurto, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la denunciada Julia García García, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos cincuenta.—Luis González San José.—Luis Valdés Calamita.

2.006

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial